



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

General Pacheco, 27 de febrero de 1987.

VISTO el recurso interpuesto por la señora Inmaculada Irma URSINO contra la Resolución N° 308/86 dictada por el señor Decano de la Facultad Regional Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Resolución se impuso a la imputada la sanción de exoneración conforme lo dispuesto por el artículo 36 inc. a) de la Resolución N° 293/86 CSU y su concordante en la Ley N° 22.140 artículo 33 inciso a).

Que la recurrente se agravia en razón de nulidades presuntas que se habrían incurrido durante la tramitación del sumario que culminó con su exoneración.

Que la Asesoría Letrada dictaminó en la oportunidad procesal pertinente con fecha 19 de febrero de 1987 que correspondría el rechazo del recurso precitado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego de analizar el presente expediente A-1-244-85 y todos sus antecedentes hizo suyo el dictamen de la Asesoría Letrada aconsejando no hacer lugar al recurso interpuesto por la agraviada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso interpuesto por la señora Inmaculada Irma URSINO, contra la Resolución N° 308/86 dictada por el señor Decano de la Facultad Regional Avellaneda por improcedente y mantener en firme los términos de la mencionada Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 21/87

U. T. N.
sm
ld11
SAC


Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR


Ing. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO